



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	1 de 31

CONTENIDO

1.	OBJETIVO DEL ESTÁNDAR	3
2.	ALCANCE DEL ESTÁNDAR	3
3.	RESPONSABILIDADES	3
4.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
5.	DEFINICIONES	4
6.	METODOLOGÍA PARA EL SERVICIO	7
6.1.	PROCESO PARA SOLICITAR VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	7
6.1.1.	Vehículos ocasionales	7
6.1.2.	Vehículos permanentes	8
7.	DISPOSICIONES GENERALES	8
7.1.	REQUERIMIENTOS PARA EL CONDUCTOR	8
7.1.1.	Requisitos generales para ingresar a la operación y prestar el servicio.....	8
7.1.2.	Pruebas para desarrollar.....	9
7.1.3.	Capacitación.....	11
7.1.4.	Documentos de porte obligatorio	12
7.2.	REQUERIMIENTOS DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	13
7.2.1.	Disposiciones generales.....	14
7.2.2.	Documentos de los vehículos	14
7.2.3.	Renovación del parque automotor.....	14
7.2.4.	Características técnicas de los vehículos.	15
7.2.5.	Características técnicas adicionales para vehículos en sitio remoto.....	18
7.2.6.	Avisos y señalización en vehículos.....	18
7.2.7.	Elementos básicos de prevención y seguridad	20
7.2.8.	Mantenimiento	21
7.3.	RESPONSABILIDADES, SEGURIDAD Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO.	22
7.3.1.	Trazabilidad.....	22
7.3.2.	Inspección preoperacional de vehículos.....	22
7.3.3.	Gerenciamiento de viajes	22
7.3.4.	Jornada de trabajo	22
7.3.5.	Velocidad segura de conducción	24
7.3.6.	Uso del cinturón de seguridad.....	24
7.3.7.	Estacionamiento del vehículo	24
7.3.8.	Análisis de riesgo vial	25
7.3.9.	Sistema de monitoreo de vehículo y conducción.....	25
7.3.10.	Transparencia de cristales	26
7.3.11.	Sistema de comunicación	26
7.3.12.	Abastecimiento de combustible	27
7.3.13.	Consumo de alcohol o drogas alucinógenas.....	27



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	2 de 31

7.3.14.	Disposiciones para los pasajeros	27
7.4.	PROHIBICIONES	28
7.5.	NORMAS DE SEGURIDAD ADICIONALES	29
8.	CONTROL DE CAMBIOS	30

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	3 de 31

1. OBJETIVO DEL ESTÁNDAR

Establecer los lineamientos de un sistema estándar de seguridad vial, que genere conciencia y responsabilidad con todas las actividades relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros dentro de las operaciones de PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL (en lo sucesivo PAREX).

2. ALCANCE DEL ESTÁNDAR

El presente estándar de seguridad aplica para todas las labores de transporte terrestre automotor de pasajeros, y por consiguiente para todas las personas que participan de dichas labores, incluyendo el personal contratado y subcontratado.

Además, tiene en cuenta al personal designado por PAREX para que se encargue de controlar y supervisar las tareas diseñadas para la gestión de este estándar, y de hacer cumplir las políticas que aquí mismo se consignan.

Así mismo, aplica para todos los departamentos de la empresa que se relacionen directa o indirectamente con los recursos humanos, económicos, técnicos, de gestión, personal directivo y subordinados, que tengan alguna relación con el transporte terrestre de pasajeros.

Si el transporte de pasajeros es realizado por PAREX se considera privado siempre y cuando los vehículos utilizados para dicha operación sean propiedad de PAREX, de lo contrario el transporte será público y las empresas que presten el servicio, a las cuales el documento se referirá como los “Contratistas”, deberán cumplir todo lo dispuesto en la ley para el Transporte Especial de Pasajeros.

3. RESPONSABILIDADES

La adecuada ejecución de este documento es responsabilidad de todos los empleados directos, contratistas y subcontratistas que participen en el proceso de transporte.

El seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los requisitos para transporte de pasajeros es responsabilidad de los administradores de contrato, gerentes de área y presidencia.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 336 de 1996, Estatuto General de Transporte.
- Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1383 de 2010, por la cual se reforma la ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 348 de 2015, Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 1079 de 2015 decreto único reglamentario del sector transporte.



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	4 de 31

- Resolución 7733 de 1997 del Ministerio de Transporte, por la cual se reglamenta el uso y especificaciones del cinturón de seguridad a todos los vehículos que circulen en el Territorio Nacional.
- Resolución 19200 de 2002 del Ministerio de Transporte, por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Resolución 3129 de 2010 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se activa una validación para la expedición de la Licencia de Conducción.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1141 de 1981. Automotores. Extintores portátiles.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1467 de 2001. Materiales para vidrio (acristalamiento) de seguridad utilizados en vehículos de seguridad y en equipos para vehículos automotores que operan en carreteras.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1570 de 2003. Disposiciones uniformes respecto a cinturones de seguridad y sistemas de retención para ocupantes de vehículos automotores.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5206 de 2009. Vehículos para el transporte terrestre público colectivo y especial de pasajeros. Requisitos y métodos de ensayo.
- Resolución 5666 de 2003 Ministerio de Transporte, salidas de emergencia.
- Régimen Nacional de Transporte Terrestre en Colombia. Edición 2011.
- Régimen Jurídico del Tránsito Terrestre en Colombia. Edición 2012.
- Resolución 1572 de 2019 del Ministerio de Transportes, por el cual se reglamenta la instalación de cintas retrorreflectiva.

Nota: Los documentos legales se actualizarán en el siguiente documento COL-HSEQ-FT-005 Matriz Legal en seguridad y salud en el trabajo.

5. DEFINICIONES

AUTOMÓVIL: Vehículo automotor destinado al transporte de no más de cinco (5) personas sentadas, con distancia entre ejes hasta de tres (3) metros.

CAMIONETA DE PASAJEROS: Vehículo automotor destinado al transporte de personas, con capacidad máxima de nueve (9) personas sentadas.

CAMPERO: Vehículo automotor con tracción en todas sus ruedas, con capacidad hasta de nueve (9) pasajeros o tres cuartos (3/4) de tonelada.

CAMIONETA (PICK UP): Vehículo automotor destinado al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón.

MICROBÚS: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros.

BUSETA: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	5 de 31

BUS: Vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes.

CABINA: Recinto separado de la carrocería de un vehículo destinado al conductor.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CONDUCTOR: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

CONTRATISTA: Persona o empresa a quien se encarga por contrato la realización de una obra o servicio, quedando obligada a entregarla dentro del plazo convenido.

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

LICENCIA DE TRÁNSITO: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

PUERTA DE EMERGENCIA. Salida adicional a la puerta de ascenso de pasajeros que permite la evacuación de los ocupantes en circunstancias excepcionales y en caso de emergencia. La puerta del conductor no podrá ser considerada como puerta de emergencia.

SALIDA DE EMERGENCIA. Puertas, ventanas y claraboyas o escotillas destinadas a la evacuación emergente y prioritaria de los pasajeros de un vehículo.

VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO. Unidad automotriz con capacidad superior a diez (10) pasajeros sin incluir el conductor.

VENTANA DE EMERGENCIA. Salida lateral o posterior de un vehículo, sencilla o doble, no necesariamente acristalada, destinada a ser utilizada por los pasajeros como salida, únicamente en casos de emergencia.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Es un seguro todo riesgo que protege la responsabilidad civil del asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a raíz de siniestros sucedidos durante la vigencia de la póliza. Es la que no se desprende de la existencia de un contrato previo, sino que se origina por las distintas circunstancias de la vida de la persona asegurada o de las actividades de la empresa asegurada.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Se trata de la situación en la que asegurado y perjudicado están unidos por una relación contractual que se incumple. En este caso, el alcance del daño puede ser conocido de antemano, o cuando menos estimado, y se desprende de los propios términos del contrato.

SOBRECUPO: Exceso de pasajeros sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	6 de 31

SEGURIDAD ACTIVA: Es el conjunto de todos aquellos elementos que contribuyen a proporcionar una mayor eficacia y estabilidad al vehículo en marcha, y en la medida de lo posible, evitar un accidente. Dentro de los componentes de seguridad activa más relevantes encontramos el sistema de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema de iluminación, sistemas de control de estabilidad, etc.

SEGURIDAD PASIVA. Son los elementos que reducen al mínimo los daños que se pueden producir cuando el accidente es inevitable. Dentro de los componentes de seguridad pasiva relevantes tenemos el cinturón de seguridad, las bolsas de aire (Airbags), la estructura del vehículo, los cristales, el apoyacabeza, etc.

SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL. Es que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.

TRANSPORTE MIXTO: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga, en una zona de operación autorizada. (Régimen jurídico del transporte, 2011 pág. 302)

TRANSPORTE PRIVADO: Es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales o jurídicas.¹

TRANSPORTE PÚBLICO: Es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.²

LLANTA: Elemento de seguridad y confort, único enlace entre el vehículo y el suelo. Su misión es soportar el peso del vehículo, transmitir la potencia del motor, dirigir el vehículo, ayudar a la estabilidad y al confort. La llanta está compuesta por el rin y el neumático, este último se caracteriza según su aplicación así:

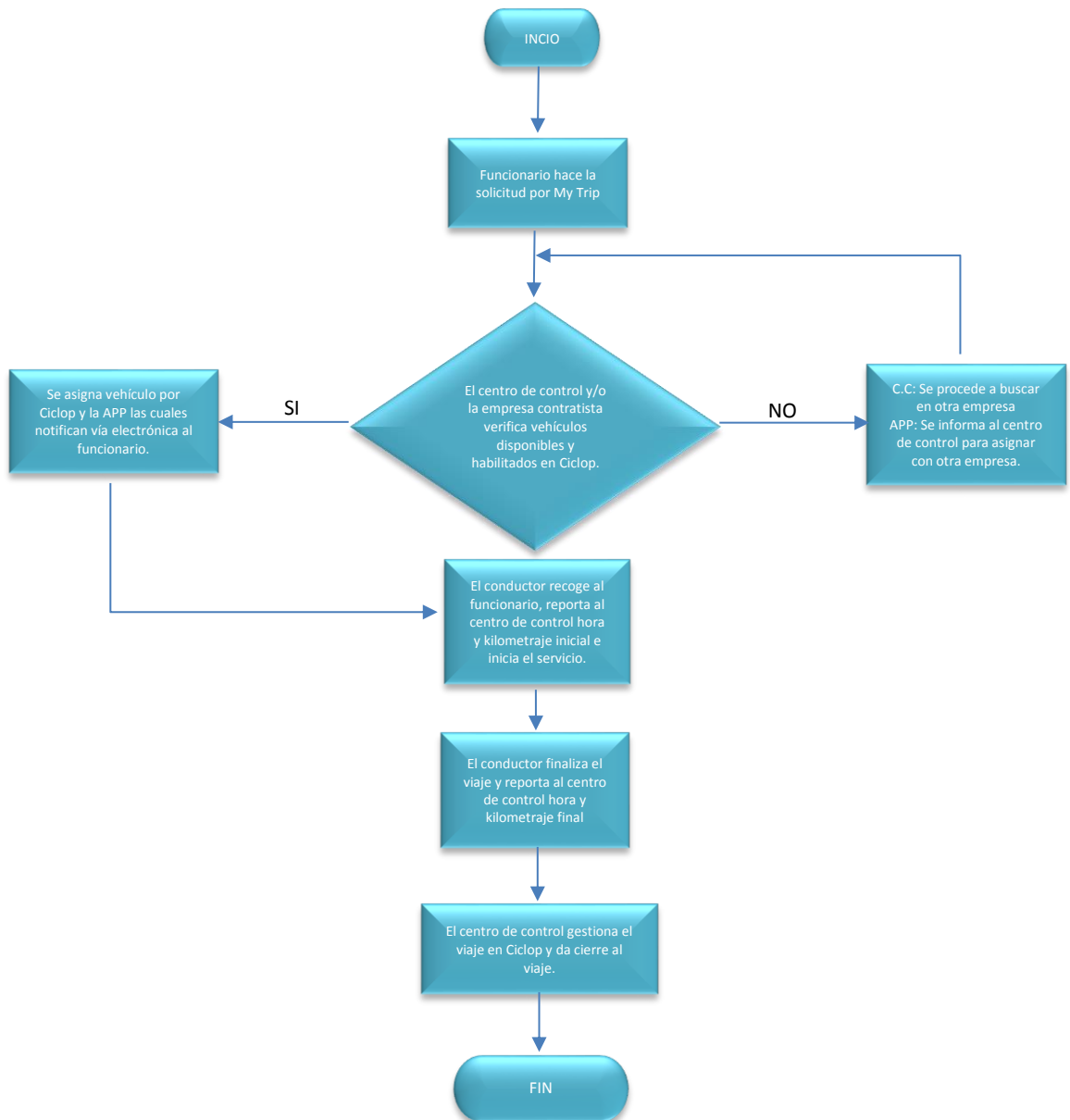
TIPO AT (All Terrain): Autopista, dentro y fuera de carretera.

TIPO MT (Mud terrain): Pantaneras o fuera de carretera.

6. METODOLOGÍA PARA EL SERVICIO

6.1. PROCESO PARA SOLICITAR VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

6.1.1. Vehículos ocasionales



	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	8 de 31

6.1.2. Vehículos permanentes

El procedimiento es el siguiente:

Funcionario solicita el vehículo por la plataforma My trip: <https://mytrip.PAREXresources.com/#/iniciar-sesion> indicando el tiempo que lo requiere. Centro de control de acuerdo con el bloque y campo asigna el vehículo por la plataforma CICLOP, la cual notificará al funcionario vía correo electrónico.

7. DISPOSICIONES GENERALES

Todos los empleados o las empresas contratistas de PAREX, que en sus operaciones o con el propósito de cumplir las labores para las cuales fueron contratadas, requieran transportar personas por carretera en vehículos automotores, deben acogerse a lo estipulado por las normas colombianas vigentes en materia de tránsito y transporte para cada modalidad del transporte a realizar, como también, cumplir las demás disposiciones de este estándar. Cuando exista diferencia entre la legislación vigente y éste estándar, se debe tomar la directriz que se encuentre generando mayor restricción.

Los procesos de selección de personal deben ser realizados por personal idóneo y competentes en las diferentes áreas.

7.1. REQUERIMIENTOS PARA EL CONDUCTOR

En este numeral se estipulan los requerimientos mínimos que deben cumplir los conductores de los contratistas, para realizar el transporte de pasajeros.

Además de las competencias y requerimientos descritos en este documento, los conductores deben cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente en Colombia y las demás disposiciones que la Compañía considere pertinentes y que no se encuentren aquí contenidas.

7.1.1. Requisitos generales para ingresar a la operación y prestar el servicio.

- Ser mayor de edad.
- Básica primaria o saber leer o escribir esta última demostrada por medio de una prueba de lectoescritura.
- COL-HSEQ-FT-048 Acta de Compromiso Conductor Seguro, firmada y anexada a la hoja de vida.
- Certificados de experiencia expedida por empresa, la cual debe relacionar como mínimo: cargo, tipo de vehículo, y tiempo. (La empresa debe verificar la veracidad de esta información).

Nota: La validación y experiencia se puede dar de las siguientes maneras:



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	9 de 31

- a. Experiencia de mínimo dos (2) años y con mínimo 60% de calificación en prueba teórica práctica de conducción, se genera compromiso en Ciclop para obtener el 80% en el desempeño a los tres meses.
 - b. Experiencia de mínimo un (1) año y con 80% de calificación en prueba teórica práctica de conducción.
- Estar creado en la plataforma CICLOP junto con todos los soportes requeridos.
 - Presentar y aprobar la prueba teórico-práctica de conducción realizada por el equipo HS de PAREX con vigencia de 3 años.

Nota: Para la solicitud de realización de las pruebas teórico práctica de conducción se debe tener en cuenta:

- a. Hacer la solicitud hasta cuando se complete el registro de la información en la plataforma CICLOP.
- b. Los conductores pueden presentarse máximo en dos (2) ocasiones cuando el resultado de las pruebas sea “EN PRUEBA POR TRES MESES” o “CONDUCTOR NO SEGURO”.
- c. Al requerirse la segunda prueba teórico-práctica de conducción de PAREX, se deben presentar soportes de capacitación y pruebas de conducción realizadas por la empresa al conductor y con fecha posterior a la de realización de la primera prueba.

La prueba teórica práctica se realiza en los formatos establecidos por PAREX por el equipo de HS de campo:

- COL-HSEQ-FT-017 Prueba Teórica de ingreso conductores
- COL-HSEQ-FT-018 Pruebas practica de ingreso - Aptitud de manejo

7.1.2. Pruebas para desarrollar

- **Exámenes médicos.** El conductor debe estar en óptimas condiciones de salud para ejercer su labor de conducción. El estado de salud del conductor se verificará a través de los exámenes médicos mínimos reglamentarios y los contemplados según el profesiograma de la contratista. Los exámenes se deben realizar de igual manera a conductores nuevos, como a los antiguos, una vez cada año.

Estos exámenes médicos serán practicados por profesional de una institución legalmente constituida y avalada en el país para practicar los diferentes exámenes, la institución emitirá concepto favorable sobre el trabajador para desempeñar el cargo.

- **Estudio de seguridad.** Realizar un procedimiento por medio del cual se pueda verificar personalmente y con exactitud, la veracidad de la información que el candidato consigna en la hoja de vida y los documentos anexos; este estudio incluye como mínimo los siguientes aspectos principales sin limitarse a ellos:
 - Verificación de información académica.
 - Verificación de información laboral.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	10 de 31

- Verificación de información de la vivienda.
 - Verificación de información familiar.
 - Verificación de antecedentes en los diferentes organismos del estado.
 - Verificación de multas o sanciones (SIMIT, RUNT y demás organismos de tránsito).
- Presentar y aprobar las pruebas de conocimiento y desempeño que especifique PAREX a sus contratistas y a satisfacción de ésta, las pruebas deben ser aplicadas por personal calificado en los temas a evaluar y contemplar como mínimo y sin limitarse en calidad a lo siguiente:
 - **Examen teórico.** El contenido de esta prueba debe incluir mínimo los siguientes aspectos:
 - Evaluación escrita sobre interpretación de señales de tránsito.
 - Evaluación escrita sobre normas de tránsito.
 - Evaluación escrita de los componentes del vehículo y conocimientos básicos de mecánica.
 - Evaluación escrita de conocimientos de seguridad vial y técnicas de conducción.
 - **Examen práctico.** La prueba debe estar basada en el tipo de vehículo que va a conducir y el contenido de esta prueba debe incluir mínimo los siguientes aspectos sin limitarse a estos:
 - Preparación para la conducción (inspección del vehículo y adecuación en el habitáculo).
 - Verificación del buen funcionamiento del automotor.
 - Pericia de parqueo y manejo del espacio de maniobra.
 - Habilidad para iniciar marcha en pendientes.
 - Hábitos generales de manejo (uso del embrague, reducción de velocidad usando la transmisión, operación de frenado, cambio de relación, revolucionado del motor, uso del acelerador, velocidad de conducción, distancia entre vehículos, indicación de maniobras, revisión de espejos retrovisores, acato a señales y normas de tránsito, buen comportamiento y respeto por los demás, etc.).

Las pruebas deben ser realizadas, por personal que garantice idoneidad en cada campo, según lo establecido por las leyes que rigen nuestro territorio.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	11 de 31

7.1.3. Capacitación

La empresa debe capacitar a todos los empleados que intervengan o participen de las labores de transporte de pasajeros, como los conductores, el personal de mantenimiento de los vehículos y los pasajeros. Además, los contratistas que deseen prestar a PAREX el servicio de transporte del cual trata este documento, deberán garantizar que sus empleados están capacitados en los temas contemplados en este numeral y los definidos en la legislación.

Es importante que las capacitaciones sean impartidas por personal calificado y competente, además, que las instituciones que impartan esta formación se encuentren debidamente constituidas y cumplan con lo estipulado en la legislación establecida para cada tema en particular, esto con el fin de garantizar que la información suministrada sea correcta y actualizada. Así mismo, se debe mostrar la evidencia del proceso de formación mediante las evaluaciones aplicadas al personal con sus respectivos rangos de aceptación.

PAREX puede determinar en cualquier momento, que los contratistas y sus empleados, tomen capacitaciones adicionales a las aquí estipuladas.

Plan de capacitación requerido

- **Manejo defensivo.** Se debe impartir capacitación según tipo de vehículo sobre técnicas de conducción, maniobras legales y seguras de conducción, así como, las reacciones adecuadas frente a situaciones inesperadas que se presentan en la ejecución de esta labor, en donde se debe evaluar la pericia y experiencia del conductor sin limitarse a lo siguiente:
 - Conocimientos, inspección y adaptación al vehículo antes de iniciar su movilización.
 - Destreza y habilidad en el manejo de los mecanismos de control y en la conducción del vehículo.
 - Comportamiento del conductor frente al tránsito, respeto por las señales de tránsito, por el peatón y el uso adecuado de la infraestructura vial.

Para conductores de camioneta, esta capacitación se debe impartir con énfasis en operación de vehículos 4x4.

Legislación sobre tránsito y transporte. Se debe impartir capacitación sobre el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), señales de tránsito y manual de infracciones de tránsito.

- **Primeros Auxilios – Básico.** Se debe impartir capacitación sobre soporte básico vital a las víctimas. donde se incluya parte práctica. Para conductores que se desplacen a sitio remoto, esta capacitación se debe impartir contemplando la atención por riesgo biológico.
- **Manejo de extintores y extinción de incendios.** Se debe impartir capacitación teórico práctica sobre la utilización adecuada de los elementos para la extinción del fuego, teoría del fuego, métodos de extinción, materiales y fuentes de temperatura.



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	12 de 31

- **Mecánica básica del vehículo.** Se debe impartir capacitación teórico práctica sobre mecánica básica del vehículo específico a conducir, se debe incluir el tema de inspección preoperacional, como también las labores básicas de mantenimiento que sea responsabilidad del conductor.
- Evidencia de **Inducción Corporativa en HSEQ** de la empresa prestadora de servicios de transporte en donde mínimo se deben socializar los siguientes temas:
 - Directrices HSEQ
 - Política disciplinaria.
 - Reglamento interno de trabajo.
 - Funciones y responsabilidades del conductor.
 - Reporte de Incidentes.
 - Uso del cinturón de seguridad.
 - Aprovisionamiento de combustible.
 - Estacionamiento correcto del vehículo.
 - Transporte de pasajeros.
 - Atención al cliente.
 - Ascenso y descenso del vehículo.
 - Procedimiento seguro para manipulación de ruedas (cambio, inflado, extracción de objetos).
 - Uso de elementos de protección personal.
 - Manejo de situaciones de inseguridad (atracos, robos, anomalías).
 - Manejo efectivo de equipos de comunicación.
 - Análisis de riesgo vial.
 - Procedimiento ante incidentes y accidentes de tránsito.
 - Operación segura del winche, para conductores en el cual el vehículo tenga el dispositivo.
 - Gerenciamiento de viajes.

El programa de capacitación debe estar documentado, enfocado al tipo de vehículo y cubrir toda la población que trabaje en la operación y que realice transporte de pasajeros, la frecuencia de ejecución es anual. Es prerrequisito para el desarrollo de actividades en las operaciones de la Compañía.

La capacitación debe cumplir con la intensidad mínima definida y no será integrable con otros temas de formación.

7.1.4. Documentos de porte obligatorio

Todo conductor debe tener y portar siempre los documentos personales que exige la ley, en buen estado y vigentes para el ejercicio de su labor, así:

- Cédula de Ciudadanía.
- Soportes de pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).
- Carné de la Empresa.
- Inspección preoperacional del vehículo diligenciada.
- Licencia de conducción vigente y de categoría acorde con el vehículo que va a conducir según la siguiente tabla.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	13 de 31

Tabla 1 Categoría de las licencias de conducción.

Servicio particular		Servicio público	
Categoría	Aplica para	Categoría	Aplica para
A1	Motocicletas de cilindraje menor a 125 cm ³	C1	Camperos, camionetas y microbuses
A2	Motocicletas, motociclos o moto triciclos de cilindraje mayor a 125 cm ³	C2	Busetas, buses y camiones rígidos.
		C3	Vehículos articulados.
B1	Automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses		

Fuente: Ley 769 de 2002.

- Documento que acredite la capacitación en manejo defensivo (aplica énfasis en 4X4 para camperos y camionetas)
- Documento que acredite la capacitación en primeros auxilios.
- Documento que acredite la capacitación en mecánica básica.
- Documento que acredite la capacitación en manejo de extintores.
- Gerenciamiento de viajes. COL-HSEQ-FT-016 Gerenciamiento de viajes Transporte de Pasajeros.

Nota: Los funcionarios directos que para cumplir sus fines misionales tienen que conducir deberán realizar la inspección preoperacional en el formato COL-HSEQ-FT-152 Pre Operacional Vehículos Livianos.

7.2. REQUERIMIENTOS DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

En este numeral se estipulan los requerimientos mínimos, que deben cumplir los vehículos para poder prestar el servicio de transporte de pasajeros en las operaciones de PAREX. Como regla general, los vehículos deben permanecer en perfectas condiciones físicas, mecánicas, eléctricas y seguir lo estipulado para el mantenimiento del vehículo, que esta descrito en el **numeral 7.2.8** de este documento.

Adicional a estos requerimientos, los vehículos deberán cumplir con todos los requerimientos descritos en los siguientes formatos:

- COL-HSEQ-FT-095 Inspección a Buseta
- COL-HSEQ-FT-098 Inspección Camioneta

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	14 de 31

7.2.1. Disposiciones generales

Inicialmente se realiza un estudio de seguridad al vehículo, lo que se busca obtener con los siguientes pasos, es una verificación de veracidad de la información de los documentos del vehículo, para que el mismo pueda circular y ser utilizado para su trabajo específico, sin que incurra en alguna violación de las normas vigentes para el transporte de pasajeros.

- **Autenticidad de documentos.** Los documentos del vehículo deben ser legales y aparecer registrados, deben encontrarse en buen estado y no deben tener ningún tipo de alteración; además toda la información en ellos contenida, debe ser exacta, real y verificable. No se aceptan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) ni certificado de revisión técnico mecánica laminados.
- **Autenticidad del vehículo.** Las placas del vehículo deben estar en buen estado, despejadas y sin alteraciones de ningún tipo (artículo 45 de la Ley 769 de 2002), igualmente las improntas del motor y chasis deben estar en perfectas condiciones y sin alteraciones. Estos números deben coincidir con los registrados en la licencia de tránsito. El vehículo debe estar libre de todo proceso legal.

7.2.2. Documentos de los vehículos

Todos los documentos del vehículo deben estar en buen estado, vigentes, y ser portados por el conductor o en el vehículo, siempre que éste se encuentre en operación.

- Licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad).
- Revisión técnico-mecánica y de gases vigente.
- Revisión de mantenimiento preventivo (resolución 315 de 2013, Art 3)
- Extracto de contrato.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros.
- Póliza todo riesgo del vehículo.
- Inspección preoperacional debidamente diligenciada.
- Certificado de GPS donde se evidencie usuario y clave de accesos a la plataforma.
- Certificado del sistema de tiro con ensayos no destructivos que garanticen su capacidad de arrastre. (vigencia anual) y cable de siete vidas para luces (Para vehículo que lo requieran).
- Certificado de la guaya metálica (vigencia anual). (Para vehículos que la requieran).
- Tarjeta de operación.

Estos documentos deben ser originales y sin laminar. Los vehículos deben ser creados en la plataforma CICLOP junto con todos los soportes requeridos por la plataforma.

7.2.3. Renovación del parque automotor

Los vehículos que participen de la operación de PAREX para el transporte de pasajeros deben tener como máximo los años de antigüedad mostrados en la Tabla 2, contados a partir de la fecha de matrícula.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	15 de 31

Tabla 2 Renovación del parque automotor

Tipo de vehículo	Antigüedad máxima
Vehículos livianos (Automóviles, camperos, camionetas).	5 años a partir de la fecha de matrícula. (*)
Microbuses, buses o busetas.	9 años a partir de la fecha de matrícula.

* Se autorizarán vehículos livianos hasta con 7 años de antigüedad, siempre y cuando cumplan con un peritaje del concesionario de la marca o su representante autorizado, en donde se certifique el estado mecánico óptimo del vehículo en cuanto a sus componentes de seguridad activa y pasiva. Esta certificación se solicitará anualmente, se debe presentar al inicio del sexto y séptimo año de antigüedad.

Para las operaciones de PAREX en zonas remotas donde la oferta de vehículos disponibles no cumpla con los requerimientos establecidos en este estándar, dichos vehículos deberán someterse a una revisión técnico mecánica adicional a la de ley, en los centros de diagnóstico automotriz legalmente habilitados por autoridades competentes y se verificará su validez (de acuerdo con la política de seguridad vial de PAREX); una vez aceptadas se autorizará su ingreso a la operación. Esta revisión adicional deberá realizarse semestralmente, los costos de dichas revisiones serán asumidos por el contratista o propietario del vehículo.

7.2.4. Características técnicas de los vehículos.

- **Aire acondicionado.** Debido a las condiciones del clima y las vías en las que prestara el servicio de transporte terrestre de pasajeros, se hace necesaria la utilización de un sistema de aire acondicionado y calefacción, que brinde condiciones de confort óptimas para el transporte de pasajeros.
- **Tipo de combustible (motor).** Todos los vehículos que sean contratados para el transporte de pasajeros deben utilizar combustible tipo biodiesel (ACPM).
- **Llantas:** Para los vehículos como camionetas y camperos, teniendo en cuenta las rutas a transitar, se hace necesario que las llantas usadas por éstos sean de tipo MT, pues ofrecen un mejor agarre, son más eficientes en terreno destapado y fangosos; sin embargo, si el vehículo no transitara por vías difíciles, podría aceptarse la utilización de llantas tipo AT, siempre y cuando no ponga en riesgo la operación y seguridad del personal a transportar. No está permitido el uso de llantas reencuchadas o regrabadas en ninguno de los ejes del vehículo, tampoco como llanta de repuesto. Se deben utilizar llantas radiales con una profundidad mínima hasta de 3.5 mm para todas las llantas.
- **Sistema de doble transmisión.** Tanto para camperos como para camionetas tipo pick up, es obligatoria la disponibilidad de un sistema de doble tracción, sistema usado para caminos difíciles (húmedos, arenosos, deslizantes, entre otros), en los que se necesite mayor tracción, el mecanismo permite generar un gran torque a bajas velocidades, ideal para trepar pendientes muy inclinadas o donde se necesite de un alto par de torsión.



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	16 de 31

- **Dirección.** Todos los vehículos deberán contar con un sistema de dirección que sea fácil y seguro de accionar (teniendo en cuenta las condiciones de las vías, ejemplo: hidráulica, electrohidráulica), que garanticen su fácil maniobrabilidad. Las partes que componen el sistema de dirección deberán ser originales y no presentar alteraciones tales como (soldaduras, agrietamiento, abolladuras y demás afectaciones que pongan en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema).
- **Sistema de frenos.** Todo vehículo debe tener un sistema de frenos de servicio antibloqueo (ABS) y un (1) sistema de frenos de estacionamiento. El freno de estacionamiento deberá ser graduable y permitir la inmovilidad del vehículo por medios mecánicos.
- **Sistemas de tiro para arrastre y dispositivos de enganche.** Usados para enganchar vehículos no motorizados tipo remolque, semirremolque o balancín. Se debe presentar certificación anual del fabricante del vehículo o de una firma competente que asegure la integridad del componente, igualmente debe portar una leyenda en el sistema de tiro en la cual se indique la capacidad de arrastre del sistema. Se ubicará en la parte trasera del vehículo. Se deben instalar tiros de arrastre de bola con dimensión mínima de 2" y con capacidad de arrastre mínima de 1700 kg.
- **Bolsas de aire (air bag).** Dispositivos cuyo objetivo es impedir que los ocupantes se golpeen directamente con alguna parte del vehículo. Aplica en el caso de vehículos livianos, debe contar con mínimo dos (2), uno para el conductor y otro para el pasajero que se ubica en el puesto de copiloto al lado del conductor.
- **Soporte del cardán.** Es indispensable que el eje del cardán tenga un sistema de guarda para el evento en el cual los pasadores se suelten y éste pueda caer al piso y se incremente la posibilidad de accidente, se debe garantizar una cadena, soporte o rodamiento para que el eje no caiga al piso, debe estar instalado del lado de adelante del eje.
- **Barra antivuelco:** Son obligatorias para camionetas pick up, las cuales ayudan a disminuir la posibilidad de lesión del conductor y ocupantes dentro del vehículo en caso de volcamiento. Las características principales de éste elemento de seguridad es que deben ser: robustas, sobresalir mínimo 20 cm por encima del techo de la cabina, soportar trabajos extremos, deben ir fijadas o aseguradas al chasis o bastidor del vehículo; fabricadas en acero estructural de alta calidad, llevar una malla metálica de alta resistencia para evitar que algún tipo de carga atraviese el vidrio y entre en el habitáculo, se les puede instalar elementos como, extintor, antena y luces antiniebla, no se permite el uso de estas luces en vías fuera de la operación. Con certificación estructural para soportar el peso del vehículo.
- **Sistema de comunicación.**
- **Cinturones de seguridad.** Deben estar instalados en todos los asientos y cumplir con la NTC 1570 y deben ser de tres puntos de apoyo.



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	17 de 31

El conductor del vehículo deberá tener habilitados todos los cinturones de seguridad para su adecuado uso.

Los cinturones de seguridad deben abrochar y desabrochar de un solo clic y no deben estar deshilachados y no avanzar más de cinco centímetros al ser halados hacia el frente modo de probarlos. Los vehículos que hayan tenido accidentes deben cambiar los cinturones.

- **Los vidrios** deben ser laminados de seguridad y polarizado que garantice la visibilidad hacia el interior.
- **Pito de reversa.** Contar con un dispositivo o pito que se active con la barra selectora al momento de ubicarla en la posición de reversa.
- **Salida de emergencia.** Todo vehículo dedicado al transporte colectivo de pasajeros debe tener como mínimo una salida de emergencia en cada uno de sus costados adicionalmente a las puertas de ascenso de pasajeros.
- **Dispositivo de velocidad sonoro.** Que indique la velocidad a la cual viaja el vehículo y suene cuando este exceda el límite de velocidad máxima permitida. Garantizar se instale al velocímetro o al cardan y no al sistema satelital.
- **Espejos.** El vehículo debe tener los dos espejos laterales, cuando exista un espejo dentro del habitáculo que permita controlar los espacios exteriores, este debe permitir posición día y noche para evitar el encandilamiento que se puede producir mediante este espejo por los demás vehículos en la vía.
- **Cintas retrorreflectiva.** Los vehículos automotores de servicio público, destinados al transporte de pasajeros, con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor, conforme a las definiciones establecidas en la Resolución 1572 de 2019 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- **Luces.** No se aceptan luces que excedan los límites permisibles de luminiscencia (NTC 5375) de acuerdo con la Tabla 3. No se permite la operación del vehículo si presenta luces fundidas. Para vehículos tipo pick up se exige la tercera luz de frenado en la parte trasera del vehículo (tercer stop).

Si bien según el Código Nacional de Tránsito en el artículo 104, prohíbe el uso de luces estroboscópicas, sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares únicamente para vehículos de emergencias, bomberos, ambulancia, militares, policiales y autoridades de tránsito y transporte; en condiciones difíciles de visibilidad y dentro de las instalaciones de PAREX se permite la instalación y el adecuado uso de dichos dispositivos en los vehículos, teniendo en cuenta que solo serían utilizados en buses y busetas de transporte de pasajeros, esto en condiciones especiales (poca visibilidad, maniobras en donde el riesgo se estime alto, de noche en parqueaderos para generar destellos que adviertan del movimiento).

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	18 de 31

Tabla 3 Características de las luces de un vehículo.

Descripción del defecto de la luz
La intensidad en algún haz de luz baja es inferior a los 2500 lux a 1m o 4 lux a 25m.
La intensidad sumada de todas las luces que se pueden encender simultáneamente no puede ser superior a 225 klux a 1m de distancia o 360 lux a 25m.
La inclinación de cualquier haz de luz baja es superior al 0 % o inferior al 4 %.

Fuente: NTC 5375. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.

7.2.5. Características técnicas adicionales para vehículos en sitio remoto.

Siempre que los proyectos de PAREX requieran movilizaciones en sitios considerados como remotos o zonas de difícil acceso, es necesario que mínimo uno de los vehículos utilizados para la movilización cuente con las siguientes características técnicas adicionales:

- Equipo de monitoreo satelital o sistema de posicionamiento global (GPS) integrado al vehículo.
- GPS portátil (el conductor debe contar con entrenamiento e interpretación de la información suministrada por este equipo).
- Personal de seguridad física con comunicación satelital.
- Llantas para terreno fangoso y/o arenoso, tipo MT.
- Madero circular de 5 cm de diámetro y 1.5 m de longitud (este será utilizado para medir profundidades y evitar atascos).
- Machete (peinilla).
- Gato tipo HI LIFT.
- Winche de guaya metálica con capacidad de arrastre de mínimo 1.5 veces el peso del vehículo, su integridad debe estar certificada anualmente, (el conductor debe contar con entrenamiento en operación segura, enganche y arrastre con este tipo de equipo).
- Pala.
- Pica.
- Tiro trasero.
- Guaya o eslingas de arrastre.
- Procedimiento médico de evacuación terrestre o aérea según criticidad (MEDEVAC). El conductor debe conocer y entender el protocolo de evacuación de lesionados en caso de emergencia.

7.2.6. Avisos y señalización en vehículos

Es necesario que todos los vehículos estén perfectamente identificados, según la reglamentación legal existente para una adecuada identificación.

- **Placas:** Según lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 769 de 2022, las placas deben ser diseñadas y elaboradas únicamente por el Ministerio de Transporte y de ninguna manera un tercero podrá adulterar la información y diseño en ella contenido; dichas placas se clasifican en razón del servicio del vehículo, para el caso particular del servicio público de pasajeros, estas deberán ser de



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	19 de 31

fondo blanco con bordes y el color de los símbolos alfanuméricos será negro; y deberán portar dos placas, una en el extremo delantero y la otra en el extremo trasero del vehículo.

Todos los vehículos de servicio público deberán llevar el número de la Placa Única Nacional asignada en la matrícula, instalada en la parte superior externa y en ambos costados del vehículo (artículo 1 de la Resolución 2999 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte). Para los efectos previstos en el artículo anterior, el número de la placa deberá quedar impreso en lámina reflectiva, tipo 1 o de características superiores, que cumpla con las especificaciones de la Norma Técnica Colombiana NTC 4739, (láminas reflectivas para el control de tránsito).

La reproducción tendrá las características de diseño, colores, logotipo, tipo de letra y números de la Placa Única Nacional Vigente (artículo 2 de la Resolución 2999 de 2003, adicionada por la Resolución 909 de 2005, ambas proferidas por el Ministerio de Transporte).

Ubicación en los costados.

- Los vehículos clase bus, buseta y microbús, deberán colocar el número de placa sobre la parte externa lateral media de ambos costados.
- Los vehículos clase automóvil y camioneta, deberán colocar el número de placa en la parte externa lateral media de las puertas traseras.
- Los vehículos clase campero, deberán colocar el número de placa en la parte externa lateral media de las puertas delanteras.
- Las dimensiones de la placa para estos vehículos serán de 500 mm de largo por 250 mm de ancho.

Ubicación en el techo.

- Los vehículos de servicio público deberán colocar el número de placa de que trata esta disposición, de manera perpendicular al eje longitudinal del vehículo, en la parte superior externa del techo, centrado transversalmente.
 - Las dimensiones de la placa para estos vehículos serán de 660 mm de largo por 330 mm de ancho.
 - Sobre el número de la placa no se podrán instalar elementos que dificulten su lectura.
- **¿Cómo conduzco?** Aviso que deben portar los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor, se encuentra regulado por la resolución 572 de 12 de febrero de 2013, en la cual se especifican las características técnicas del adhesivo.
 - **Color**, según lo definido en la legislación vigente.
 - **Cintas retrorreflectiva:** Los vehículos tipo Microbús, Buseta y Bus con capacidad con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor, deben instalara cintas retrorreflectiva conforme a las definiciones establecidas en la Resolución 1572 de 2019 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	20 de 31

7.2.7. Elementos básicos de prevención y seguridad

Todos los vehículos deben tener los siguientes elementos sin limitarse a estos en cantidad y calidad.

- **Equipos de protección personal**
 - Ropa adecuada de protección, overol o pantalón y camisa manga larga.
 - Casco, que cumpla requerimientos norma ANSI Z89.1 – 2009 o versión vigente.
 - Botas de seguridad con puntera de acero en material y en caucho.
 - Guantes de vaqueta.
 - Mono gafas de seguridad.
 - Impermeable.
 - chaleco reflectivo.

- **Equipo de primeros auxilios**
 - Jabón
 - Microporo rollo o esparadrapo.
 - Gasa, compresas, apósitos.
 - Aplicadores.
 - Guantes para cirugía.
 - Baja lenguas.
 - Vendas elásticas.
 - Tijeras de trauma
 - Curas.
 - Termómetro.
 - Desinfectante o solución antiséptica no alcohólica, solución de yodo.
 - Agua.
 - Inmovilizador cervical.

- **Equipo de seguridad del vehículo**
 - Linterna anti chispa con pilas en perfecto estado de funcionamiento.
 - Extintores multipropósito (ABC).
 - Micro bus, buseta y bus: dos (2) extintores ABC de 20 lb ubicados en parte de fácil acceso en el vehículo.
 - Camioneta: 1 extintor ABC de 20 lb, completamente asegurado, de fácil acceso y manipulación.

Los extintores deben cumplir con lo establecido en la NTC 652 extintores de polvo químico seco.

- Elementos reflectivos de señalización, cuatro (4) conos viales de mínimo 50 cm de altura.
- Un (1) gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Tacos en madera de 15 cm de ancho x 15 cm de alto x 25 cm de largo, dos (2) en camionetas y micro bus, tres (3) en buseta y bus. Estos elementos no deben estar averiados.
- Caja de herramienta básica que mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión, llaves fijas, cruceta o llave de copas y palanca.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	21 de 31

- 100m de cinta de señalización estampada con la palabra “PELIGRO”.
- Martillo de goma. Aplica para busetas, micro bus y bus.
- Calibrador de presión para medir presión de aire en llantas.
- Pica.
- Pala.
- En camionetas caja porta herramientas en platón.

7.2.8. Mantenimiento

La empresa debe documentar el programa de mantenimiento, todos los vehículos deben cumplir con los mantenimientos e inspecciones sugeridos por el fabricante, los contemplados en la legislación y las directrices de este estándar, la empresa debe dejar registro y mantener la trazabilidad de la ejecución de dichas actividades según sea el caso, personal de seguridad de PAREX podrá verificar dicho cumplimiento.

Rutinas de mantenimiento e inspecciones a seguir.

- **Inspección visual diaria.** Antes de iniciar la operación el conductor debe inspeccionar el vehículo, verificando con especial atención que la unidad de transporte y demás dispositivos estén en óptimas condiciones de operación tanto físicas, mecánicas y eléctricas. De lo contrario el conductor se abstendrá de movilizarlo, en caso de encontrar averías se deben reparar de inmediato. De estas inspecciones se debe dejar registro diario, la información debe permanecer disponible en el vehículo, personal de PAREX o sus delegados podrán verificar el cumplimiento de lo anterior.
- **Inspección visual en ruta.** Se debe examinar regularmente y en un lugar adecuado y seguro, las condiciones generales del vehículo, en caso de encontrar alguna avería, se debe avisar inmediatamente a la empresa, se debe evaluar si representa peligro para la seguridad del viaje, si es así, el conductor se abstendrá de movilizar el vehículo hasta que se repare el hallazgo.
- **Inspección bimestral.** Se debe realizar una inspección al vehículo por personal competente, el registro de esta inspección debe contener el nombre, firma de quien realizó la tarea y centro de diagnóstico en donde se realizó la inspección como aval de que el vehículo se encuentra en buenas condiciones técnicas, mecánicas y eléctricas para realizar el traslado.
- **Programa de mantenimiento.** Se debe establecer y documentar el programa de mantenimiento en donde se cubra a todos los vehículos que participen en la operación y que cumplan con los lineamientos de calidad exigidos por el fabricante y la legislación.

La revisión técnico mecánica establecida por la ley, se debe realizar en los centros de diagnóstico automotor autorizados para tal fin con una frecuencia semestral. Para los vehículos nuevos se acepta la revisión realizada por la casa matriz de los vehículos o por los concesionarios autorizados, cumplido el primer año del vehículo se debe realizar la revisión semestral en el centro de diagnóstico automotriz autorizado.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	22 de 31

7.3. RESPONSABILIDADES, SEGURIDAD Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

El conductor y la empresa, tiene unas obligaciones y responsabilidades inherentes al roll, las cuales se debe desarrollar de manera eficiente, segura y veraz.

7.3.1. Trazabilidad

La empresa debe reportar a PAREX mediante información consolidada, el control de tráfico, la verificación de vehículos, los tiempos de trabajo y descanso de conductores, mediante los formatos establecidos.

7.3.2. Inspección preoperacional de vehículos.

El conductor debe asegurarse de inspeccionar siempre su vehículo antes iniciar la operación para verificar que todos los sistemas, mecánico, eléctrico y físico, estén en perfecto estado, de lo contrario debe abstenerse de movilizarlo, e informar inmediatamente las no conformidades halladas, de esta inspección se debe dejar registro diario.

7.3.3. Gerenciamiento de viajes

La empresa de transportes es responsable de aplicar el gerenciamiento del viaje para los desplazamientos que realice mientras se encuentre en la operación.

7.3.4. Jornada de trabajo y horario de conducción.

Es absolutamente necesario que el conductor se encuentre en óptimas condiciones de salud y su estado físico apto, para realizar las labores encomendadas en las jornadas de trabajo habituales debe brindar todas sus capacidades, generando un ambiente de seguridad y comodidad al personal que se transporta.

Ningún conductor puede permanecer en turno durante más de 12 horas, y podrá conducir como máximo 10 horas en trayectos largos (> 50km), sin importar si el trabajo es continuo o no. Contratistas y subcontratistas deben presentar mensualmente el control y programa de descanso de sus conductores.

El horario de movilización autorizado para el transporte especial de pasajeros es de 4:00 am a 8:00 pm.

- Nota 1: La jornada laboral del conductor no debe superar las 12 horas.
- Nota 2: Cualquier necesidad que requiera hacer movilizaciones por fuera de este horario, deberá ser revisada y evaluada por el Gerente o vicepresidente a cargo de dicha actividad y consultada y acordada con el Gerente de HS y el Gerente de Seguridad Física, sin excepción.

En el análisis se recomienda incluir las medidas de mitigación para hacer viable dicha actividad, y dejar registro de dicha decisión.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	23 de 31

Normas generales de las jornadas de trabajo y descanso

Inicialmente, es necesario establecer unos horarios adecuados para realizar las actividades correspondientes al transporte de personas, generando ambientes de conducción eficientes, seguros y de confianza. Por lo anterior PAREX establece como horario autorizado de tránsito desde las 4:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. El tránsito fuera de este horario debe ser autorizado previamente.

Antes de iniciar un trayecto, es una obligación del conductor haber descansado lo suficiente para poder emprender la labor asignada y encontrarse en condiciones óptimas de salud mental y física.

Para evitar la fatiga y desgaste físico excesivo en el conductor, es recomendable que los tiempos de conducción continua sean máximos de dos (2) horas, momento en el cual deberá hacer una parada en un lugar seguro y tomar un descanso de mínimo quince (15) minutos.

Este descanso debe ser un cambio de actividad con estiramiento de los miembros inferiores y superiores, movimientos de cabeza en todas las direcciones, revisión del vehículo con el fin de constatar en qué condiciones viaja, escapes de fluidos, vapores, inflado de neumáticos, amarres de carga y por último tomar bebidas para el frío o calor.

El conductor debe estar en condiciones de identificar los primeros síntomas de cansancio o fatiga, dentro de los que se encuentran:

- Se manifiesta desinterés e incomodidad en la silla.
- Se comienza a perder capacidad de reacción.
- Disminuye el campo visual general.
- Se percibe falta de concentración.

Si el conductor reconoce algunos de estos síntomas, es necesario que haga caso de las recomendaciones respecto a las buenas prácticas de conducción.

Se recomienda generar formatos de registro o bitácoras de viaje, con el fin de llevar un control del tiempo de conducción, deberá hacerse a diario y podrá constatarse por medio de los sistemas de monitoreo adoptados.

Recomendaciones para conducir de manera segura.

- No conducir si siente fatiga.
- No conducir después de labores continuas de conducción superior a doce (12) o diez (10) horas teniendo en cuenta los trayectos recorridos si fueron largos o cortos.
- No conducir si se encuentra enfermo o bajo tratamientos médicos (medicamentos) que generen somnolencia o pérdida de las capacidades normales en la conducción.
- No conducir si se encuentra trasnochado.
- No conducir si se siente emocionalmente afectado por calamidades familiares.
- No conducir si está bajo efectos de medicamentos

7.3.5. Velocidad segura de conducción

El conductor siempre debe establecer la velocidad segura de tránsito, teniendo presente el estado de la vía, humedad, visibilidad, descensos, ascensos, curvas, peso y estado del vehículo; como también el estado de él mismo, y por ninguna razón sobrepasar los límites de velocidad establecidos por el Código Nacional de Tránsito, lo establecido en la señalización vial para cada tramo de la vía o lo estipulado por la compañía. En caso de existir contradicción se toma la velocidad más restrictiva según el caso. Para las áreas de influencia de PAREX y los vehículos que participen de la operación, las velocidades serán las siguientes:

Tabla 4 Velocidades máximas permitidas

TIPO DE VÍA	VEHÍCULOS LIVIANOS
Vías nacionales pavimentadas	80 km/h
Vías secundarias pavimentadas	60 km/h
Zonas urbanas (avenidas principales)	50 km/h
Zonas residenciales (calles y carreras)	30 km/h
Veredas, caseríos y escuelas	30 km/h
Vías destapadas	30 km/h
Dentro de áreas Operativas	10 km/h

Los límites máximos de velocidad están definidos en la Tabla 4 de este documento, las cuales se sustentan en los artículos 106 y 107 de la Ley 769 de 2002.

Los límites de velocidad deben disminuir de acuerdo con las condiciones climáticas, condiciones de la vía, al tomar curvas, descensos peligrosos, visibilidad inadecuada y lo que establezca la ley.

Los límites de velocidad podrán ser modificados por la compañía, según ella misma lo considere pertinente. La compañía también podrá asignar límites de velocidad para otros ámbitos de operación que no han sido considerados en este documento.

7.3.6. Uso del cinturón de seguridad

El conductor debe usar el cinturón de seguridad de forma obligatoria y permanente, mientras esté conduciendo. También debe asegurarse de mantener habilitados todos los cinturones de seguridad que posea el vehículo y no deberá iniciar marcha si existe algún pasajero que no esté utilizando el cinturón de seguridad dispuesto en su silla.

7.3.7. Estacionamiento del vehículo

El conductor debe dejar estacionado y totalmente detenido el vehículo antes de bajarse del mismo. El vehículo debe quedar estacionado siempre en reversa (Artículo 80 de la Ley 769 de 2002, medidas para

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	25 de 31

evitar el movimiento del vehículo estacionado). Las llantas direccionales en dirección al andén y aplicado el freno de estacionamiento.

7.3.8. Análisis de riesgo vial

Los contratistas y subcontratistas antes de realizar los desplazamientos deben realizar el recorrido de la vía para hacer el análisis de riesgo de la vía, este documento debe estar actualizado y divulgado al personal que participe de la operación, se debe dejar registro de la divulgación.

Debe contener como mínimo los siguientes puntos autorizados para tomar los servicios, se deben describir los horarios, teléfonos y servicios:

- Parqueaderos autorizados.
- Hoteles autorizados para pernoctes.
- Restaurantes
- Hospitales o puntos de apoyo en salud (capacidad).
- Ambulancias
- Monta llantas
- Estaciones de policía o entes de apoyo en seguridad

Debe contener el estudio las siguientes condiciones de seguridad, con la foto, el nombre y las características relevantes:

- Curvas peligrosas
- Puentes angostos
- Fuentes hídricas
- Poblaciones
- Peajes
- Intersecciones
- Restricciones al transporte
- Lugares de alto índice de accidentalidad
- Zonas escolares
- Velocidades reguladas
- Descensos peligrosos
- Otros que consideren que puedan generar riesgo a la operación.

7.3.9. Sistema de monitoreo de vehículo y conducción

Se realiza por medio de sistemas electrónicos e informáticos que ayudaran a optimizar los recursos y facilitan la operación logística de transporte. Por medio de estos sistemas es posible controlar y verificar, ubicación, rutas, velocidad y muchos más sistemas del vehículo, permitiendo controlar la calidad de su servicio.

Características técnicas que debe cumplir el dispositivo:

- Conocer la ubicación del vehículo.



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	26 de 31

- Sistemas con botón de pánico que envían una señal de S.O.S, en caso de emergencia.
- El sistema deberá tener la posibilidad de registrar y almacenar los eventos en que se presenten desviaciones durante el recorrido.
- El dispositivo debe registrar los excesos de velocidad, configurables, los cuales se deberán generar como desviación después de permanecer excediendo los límites establecidos, se debe generar alarmas, a los interesados (vía correo electrónico) y sonora en la cabina que permanezca hasta que el conductor adecue la velocidad.
- El dispositivo debe registrar el momento de realizar frenadas bruscas o de emergencia. Esto debe poderse enviar por correo electrónico como alarma a los usuarios interesados. (El actual no cuenta con esta herramienta) (en verificación con el proveedor)
- El dispositivo debe registrar el momento de realizar aceleraciones bruscas. Esto debe poderse enviar como alarma por correo electrónico a los usuarios determinados.
- El dispositivo debe registrar el momento del incidente, es necesario tener el reporte previo de la velocidad segundo a segundo del suceso durante los últimos diez (10) segundos.
- Un sistema de descarga de datos, claro, fácil de usar y que sea no modificable.
- Un sistema de identificación de conductores, de manera que se pueda realizar un seguimiento individual al conductor.
- El sistema deberá permitir tomar del computador electrónico del vehículo la información relevante a hábitos de conducción tales como (Revoluciones por minuto, temperatura de refrigeración, presión de aceite, porcentaje combustible en el tanque y cantidad de combustible consumido, entre otras).
- El sistema deberá permitir sacar reportes a la medida, sobre cada una de las variables para decisiones gerenciales sobre el comportamiento, se podrá analizar la tendencia.
- El sistema deberá tener cobertura telefonía móvil celular y cuando no la haya, capacidad de memoria suficiente para guardar los eventos para luego transmitirlos * (opción 1)
- El sistema deberá tener cobertura telefonía móvil celular y satelital, de tal manera que cuando la primera falle, el equipo conmute y transmita vía satélite **(opción 2)
- Mensualmente las compañías contratistas y subcontratistas, deberán hacer reportes de los conductores y vehículos infractores y las acciones correctivas implementadas.

7.3.10. Transparencia de cristales

La transmisión luminosa de parabrisas y ventanas laterales o traseras siempre debe ser mayor al 70%. No se permiten adhesivos en los vidrios que reduzcan el campo visual (Resolución 318 de febrero de 2004).

7.3.11. Sistema de comunicación

No está permitido el uso o manipulación de los sistemas de comunicación mientras el vehículo se encuentre transitando, para hacer uso de estos sistemas, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro indicando correctamente la maniobra de detención.

Además:

- No se permite el uso de dispositivos manos libres o tipo bluetooth mientras el vehículo esté transitando.

	REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
		EMISIÓN	13-08-2015
		VIGENCIA	29-05-2023
		VERSIÓN	4
		PÁGINA	27 de 31

- Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.

7.3.12. Abastecimiento de combustible

El aprovisionamiento de combustible debe realizarse con el motor apagado y sin ningún ocupante dentro del vehículo.

No se permite el uso de dispositivos de comunicación mientras se esté realizando el abastecimiento de combustible.

7.3.13. Consumo de alcohol o drogas alucinógenas

No se permitirá que personas participen en el transporte de pasajero bajo los efectos del alcohol, sustancias psicotrópicas, o en condiciones físicas o psicológicas inadecuadas. Para PAREX el límite de tolerancia es cero. La empresa de transportes garantizará la práctica de controles haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello al menos una vez al mes.

7.3.14. Disposiciones para los pasajeros

Teniendo en cuenta que la labor económica principal, tratada en este documento, y que se refiere al transporte terrestre de pasajeros; es también importante dejar claras las condiciones de seguridad necesarias y mínimas que deben cumplir los pasajeros, para tal fin, se procederá a explicar cada una de éstas.

7.3.14.1. Obligaciones de la empresa para con los pasajeros

La empresa deberá ofrecer un servicio óptimo y de calidad, acorde a los estándares de seguridad regulados por el ministerio de transporte y eficiente en la medida que alguna demora sea causada única y exclusivamente por errores de planeación de la empresa.

- No se deberá aceptar vehículos tipo platón o estacas para el transporte de pasajeros, aunque éstos hayan sido adaptados con sillas y cinturones de seguridad, puesto que la función para la cual fue diseñado el vehículo es diferente a la de transporte de pasajeros.
- No transportar personal ni los estribos, ni carrocerías, ya que son un peligro latente y corren riesgo de sufrir un accidente.

7.3.14.2. Obligaciones del conductor para con los pasajeros

- Hay que asegurar que todos y cada uno de los pasajeros usen adecuadamente el cinturón de seguridad exigido por la ley.



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	28 de 31

- El conductor tiene la obligación de no transportar personal ajeno a las actividades de la empresa sin ningún aviso o autorización anticipada.
- El número máximo de pasajeros debe corresponder al número de cinturones de seguridad en buen estado con que dispone el vehículo sin sobrepasar la capacidad de diseño.

7.3.14.3. Obligaciones del pasajero

- Es una obligación del pasajero, hacer uso de los cinturones de seguridad, de acuerdo con las normas establecidas y de manera correcta según las especificaciones del dispositivo.
- Los pasajeros no podrán viajar ni en la defensa, ni en los estribos de los vehículos automotores, por ninguna razón.
- Los pasajeros tienen la obligación de no interferir la visibilidad del conductor ni de accionar los mandos del vehículo automotor.
- Los pasajeros no podrán distraer al conductor durante la conducción.
- Los pasajeros aprovechando su rango o cargo, no podrán exigir al conductor violar las normas, tiempos autorizados y velocidades establecidas.

7.4. PROHIBICIONES

Es también necesario que el conductor se encuentre enterado de las acciones que por ningún motivo puede realizar, debido a que incurriría en condiciones de manejo riesgosas, tanto para él, como para los demás ocupantes del vehículo y peatones.

- **Límites de velocidad.** En ningún caso es permitido exceder el límite de velocidad establecido, así que el conductor del vehículo no debe sobrepasar los límites dispuestos en el Código Nacional de Tránsito, en la señalización vial y los adicionales establecidos en este documento.
- **Uso de radio teléfono y celular.** El conductor tiene totalmente prohibido hablar por radio teléfono o celular mientras se encuentra conduciendo, la prohibición aplica también, para el uso de dispositivos manos libres y bluetooth. Antes de hacer uso de estos medios de comunicación, el conductor deberá detener su vehículo, estacionarlo de forma adecuada, en un lugar seguro y utilizando la señalización respectiva.
- **Conductor con incapacidad.** Por ningún motivo un conductor incapacitado puede conducir el vehículo, ya sea por cansancio y fatiga, por haber consumido alcohol o haber consumido drogas alucinógenas o medicamentos que produzcan somnolencia. La empresa podrá realizar controles aleatorios al estado de salud y de conciencia de sus conductores, con la regularidad que la misma compañía lo determine, esto con el fin de determinar la capacidad del conductor de realizar sus labores.
- **Aprovisionamiento de combustible.** El conductor no deberá abandonar el vehículo, dejando a los pasajeros dentro del mismo mientras se encuentra realizando el aprovisionamiento de combustible (Artículo 85 de la Ley 769 de 2.002, aprovisionamiento de combustible).



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	29 de 31

- El aprovisionamiento de combustible a los vehículos debe realizarse siempre con el motor apagado.
 - El conductor, los acompañantes y los pasajeros siempre deben descender del vehículo, antes de realizar cualquier aprovisionamiento de combustible en él.
 - Está totalmente prohibido fumar en la estación de servicio, inclusive en la cercanía de esta.
 - No se debe utilizar el dispositivo celular mientras se realiza el aprovisionamiento de combustible al vehículo.
 - Absténgase de salir e ingresar del vehículo de manera repetida durante el aprovisionamiento.
- Ni el conductor, ni los pasajeros, ni el acompañante tienen permitido fumar en un vehículo de servicio público.
 - El conductor por ningún motivo deberá desactivar el sistema de monitoreo de los vehículos ni los limitadores de velocidad.
 - El conductor y los pasajeros deben garantizar que las cabinas y habitáculos estén libres de objetos sueltos y para ello usar los compartimientos y guantera.

7.5. NORMAS DE SEGURIDAD ADICIONALES

En el presente inciso se establecen unas normas adicionales que se pueden tener en cuenta para mejorar las condiciones de seguridad al prestar el servicio de transporte de pasajeros, de igual manera para garantizar la idoneidad del personal y equipos contratados.

- Los vehículos solo pueden ser ocupados por la capacidad máxima en número de pasajeros, que específica la licencia de tránsito (Artículo 82 de la Ley 769 de 2002, Cinturón de seguridad).
- Salidas de emergencia señalizadas y de fácil acceso a cada lado del vehículo (Artículo 31 de la Ley 769 de 2002, salida de emergencia).
- Por ningún motivo es permitido que los pasajeros viajen en la parte externa del vehículo o por fuera de la cabina (Artículo 83 de la Ley 769 de 2002, prohibición de llevar pasajeros en la parte exterior del vehículo).
- No se permite el transporte de cargas extra dimensionadas o extrapesadas, tampoco el transporte de mercancías peligrosas en vehículos destinados al transporte de pasajeros.
- Está prohibido el acceso a los vehículos para personas ajenas a la operación de la compañía, solo con autorización previa, estas personas podrán hacer uso de los vehículos.
- Ni en el parabrisas ni en la cabina del vehículo debe haber ningún tipo de elemento que obstaculice el campo visual del conductor. Tampoco deben existir objetos que permanezcan en constante movimiento y que pueden generar señales falsas al conductor.



REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CÓDIGO	COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN	13-08-2015
VIGENCIA	29-05-2023
VERSIÓN	4
PÁGINA	30 de 31

- **Inspección del área.** Antes de encender el vehículo, el conductor debe verificar que alrededor no existen personas, animales, objetos u otros vehículos, que puedan verse afectados o que se pueda ocasionar daño al momento de iniciar la marcha.
- **Control de puertas de acceso al vehículo.** El conductor solo puede iniciar su marcha cuando todas las puertas estén cerradas (artículo 81 de la Ley 769 de 2.002).
- **Control de luces.** El vehículo debe transitar siempre (día y noche) con las luces bajas encendidas, haciendo de esta manera más fácil la visibilidad y reconocimiento de su vehículo a los demás.
- **Conducción en motos.** La conducción de motos para actividades laborales por parte de las operadoras, sus contratistas y subcontratistas se hará tan solo por personal capacitado en manejo defensivo en motocicletas, que demuestren experiencia certificada mayor de un año en la conducción de estos vehículos en cilindrajes iguales o mayores a 125 centímetros cúbicos. En todo momento el conductor portará los elementos de protección personal, incluyendo los de protección de cabeza, brazos y piernas.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios Realizados
1	13-agosto-2015	Emisión del documento
2	08-abril-2020	<ul style="list-style-type: none">• Se agrega Nota: Los documentos legales se actualizarán en el siguiente documento: <u>COL-HSEQ-FT-005 Matriz Legal SISO y Otros Requisitos</u>• Se agrega en el # 4 la resolución 1572/2019• Se actualiza el flujograma• Se actualiza el paso a paso de solicitud de vehículo incluyendo Ciclop• Se actualiza el # 7.1.1 los requisitos generales agregando los formatos de las pruebas teórica-práctica.• Se elimina la solicitud de información económica.• Se elimina del # 7.1.4 el decreto 348 art 89 debido a que no aplica.• Se agregan los formatos COL-HSEQ-FT-095 y COL-HSEQ-FT-098 de inspecciones de camioneta y buseta.• Se agrega el requerimiento de las cintas retrorreflectiva• Se unifica el inventario del botiquín de acuerdo con el formato de inspección.• Se cambia la palabra bimensual por bimestral.• Se actualiza el nombre y cargo de las personas que realiza, revisa y aprueba.• Se agrega la Nota: Los funcionarios directos que para cumplir sus fines misionales deben conducir deberán realizar el preoperacional en el formato: COL-HSEQ-FT-152 Pre Operacional Vehículos Livianos

**REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS**

CÓDIGO COL-HSEQ-ES-001
EMISIÓN 13-08-2015
VIGENCIA 29-05-2023
VERSIÓN 4
PÁGINA 31 de 31

Versión	Fecha	Cambios Realizados
3	16/02/2022	<ul style="list-style-type: none">Se agrega los requisitos de la creación y habilitación de conductores y vehículos en la plataforma Ciclop.Se agrega descripción de la licencia B1Se cambia el modelo de los vehículos tipo camioneta y buseta. De 3 a 5 años camionetas y de 7 a 9 años busetas.Se incluye: Por lo anterior PAREX establece como horario autorizado de tránsito desde las 4:00 am hasta las 8:00 pm. El tránsito fuera de este horario debe ser autorizado.Se actualizan las velocidades máximas permitidas de acuerdo con la Política de Seguridad vial.Se ingresan todos los requerimientos de la plataforma Ciclop.
4	29/05/2023	<ul style="list-style-type: none">Se actualiza el horario de movilización autorizado para el transporte de servicio especial.Se incluye dentro del proceso de solicitud de vehículos la plataforma My Trip.

<u>Antonio Amaya V.</u> <small>Antonio Amaya V. (13 jun. 2023 09:53 CDT)</small>	<u>Antonio Amaya V.</u> <small>Antonio Amaya V. (13 jun. 2023 09:53 CDT)</small>	<u>Henry Tocaruncho Rodríguez</u> <small>Henry Tocaruncho Rodríguez (13 jun. 2023 09:53 CDT)</small>
Antonio Amaya	Antonio Amaya	Henry Tocaruncho
Ingeniero Senior HS de Transportes	Ingeniero Senior HS de Transportes	Gerente HS
ELABORA	REVIS	APRUEBA











COL-HSEQ-ES-001 Estandar pasajeros V4

Informe de auditoría final

2023-06-13

Fecha de creación:	2023-06-13
Por:	Juliana Caro (JCaro.contratista@parexresources.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAdp0yzUyhkuAU7nzMEkT1S4qe1lb-EHFS

Historial de “COL-HSEQ-ES-001 Estandar pasajeros V4”

-  Juliana Caro (JCaro.contratista@parexresources.com) ha creado el documento.
2023-06-13 - 14:41:25 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a antonio.amaya@parexresources.com para su firma.
2023-06-13 - 14:44:20 GMT
-  antonio.amaya@parexresources.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-13 - 14:50:56 GMT
-  El firmante antonio.amaya@parexresources.com firmó con el nombre de Antonio Amaya V.
2023-06-13 - 14:53:52 GMT
-  Antonio Amaya V. (antonio.amaya@parexresources.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-06-13 - 14:53:54 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a henry.tocaruncho@parexresources.com para su firma.
2023-06-13 - 14:53:55 GMT
-  henry.tocaruncho@parexresources.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-13 - 14:54:37 GMT
-  El firmante henry.tocaruncho@parexresources.com firmó con el nombre de Henry Tocaruncho Rodríguez
2023-06-13 - 14:55:07 GMT
-  Henry Tocaruncho Rodríguez (henry.tocaruncho@parexresources.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-06-13 - 14:55:09 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2023-06-13 - 14:55:09 GMT